

1714
CONVENIO.- En la ciudad de Montevideo, el día dos de Mayo de 2001, entre:-----

por una parte: el Licenciado Economista David Javier BONILLA SAUS en su calidad de Director Nacional de Educación Pública y en nombre y representación de la ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA (A.N.E.P.), con sede en esta ciudad, calle Soriano No. 1645.-----

y por otra parte: la UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA, en adelante U.R., a través de la Facultad de Psicología, representada en la persona de su Rector, Ing. Rafael GUARGA, y del Sr. Decano de la Facultad de Psicología Prof. Psic. Víctor GIORGI, con domicilio legal en la Avenida 18 de Julio No. 1968.-----

convienen celebrar el siguiente convenio:-----

Antecedentes. Desde Agosto de 1993 hasta el primer trimestre del 2000 estuvo vigente un Convenio de asistencia recíproca entre A.N.E.P. y la Universidad de la República, representada por la Facultad de Psicología. Dicho convenio establecía la coordinación entre las dos Instituciones a los efectos de realizar una acción docente-asistencial con pasantía de estudiantes en centros educativos de la A.N.E.P., cursos de actualización y la promoción y organización de eventos científicos. A partir del presente año la Unidad de Medición de Resultados Educativos (U.M.R.E.) se propone elaborar indicadores de aprendizaje e instrumentos de evaluación para el primer nivel de escolaridad (cinco años de Educación Inicial, 1o. y 2o. años de Educación Común). En este marco, por Resolución No. 17 del Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública, Acta No. 83 del 14 de Noviembre de 2000, se establece la realización de una Evaluación Nacional de Aprendizajes en los Niveles 5 años de Educación Inicial, 1o. y 2o. años de Educación Primaria y se autoriza a la Unidad de Medición de Resultados Educativos del proyecto MECAEP (ANEP-EIRF), a realizar un acuerdo de cooperación con la Facultad de Psicología de la Universidad de la República, con el fin de posibilitar la aplicación de pruebas de evaluación de funciones cognitivas por parte de estudiantes avanzados del mencionado centro de estudios.-----

PRIMERO: Objeto: el objeto del presente convenio consiste en facilitar la colaboración entre ambas Instituciones para la realización de la Evaluación Nacional de Aprendizajes a través de la exploración de los aspectos cognitivos de una muestra de escolares.-----

SEGUNDO: Obligaciones. A los efectos de este acuerdo, la Facultad de Psicología de la U.R. se obliga a llevar a cabo una tarea docente, con pasantías de estudiantes avanzados de la Institución, previamente seleccionados y supervisados por el plantel docente de la Facultad. La intervención consiste en la aplicación de una batería de técnicas diagnósticas (Wisc III, pruebas de Piaget, teste de Bender y Familia), la

previo aviso escrito de treinta días. En caso de incumplimiento de alguna de las partes queda automáticamente rescindido este acuerdo. -----

Para constancia, se lee, otorga y firma en el lugar y fecha arriba mencionados, en dos ejemplares del mismo tenor.

12 ✓



